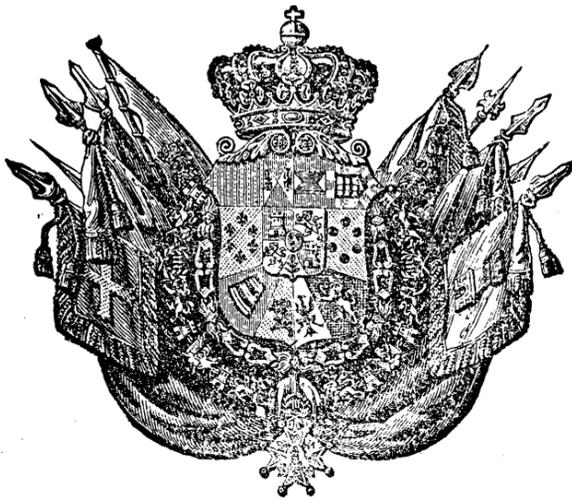


Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 69 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3127.....	Una suerte de tierra y olivar con su caserío, pago de Capiroto.	Madre de Dios de.....	Jerez (término de).....
3128.....	La hacienda de viña, arboleda y tierra nombrada del Galapacho.....	S. Agustin.....	Medina (id.).....
3129.....	La hacienda nombrada del Toril y cortijo de Jadramil, monjas de la.....	Encarnacion de.....	Arcos (id.).....
3130.....	Tierras llamadas de Guadapero y Yugo, y la dehesa de Lobaton.....	Mercenarias descalzas de.....	Idem (id.).....
3131.....	Dos casas, calle de Predicadores, ns. 72 y 73, del conv.º de la La dehesa titulada la Alberquilla.....	Vitoria.....	Zaragoza.....
3132.....	Dos hazas, sitio cortijo blanco de 4 cuerdas cada una.....	Comendadoras de Sta. Fe.....	Toledo (término de).....
3133.....	Una suerte de huerta con riego de dos fanegas, sitio del Partidor.....	Monjas de Sta. Ursula.....	Torres.....
3134.....	Otra id. de 4 id. y 5 celemines en dicho sitio, con olivares y morales.....	Id. Sta. Clara de id.....	Jaen (término de).....
3135.....	Una haza de riego en la puente del Cerezo.....	Idem.....	Idem.....
3136.....	Otra id. de 24 cuerdas, sitio Majuelo de Tomas.....	Idem.....	Idem.....
3137.....	El convento de la Trinidad.....	Id. Sta. Clara de Ubeda.....	Torreperogil.....
3138.....	Once caberías de agua, pertenecientes á los colegios de...	Idem.....	Calatayud.....
3139.....	Doce fanegas de tierra en el campo de la Vicaría.....	S. Pedro Nolasco y S. Vicente.....	Fuentes de Ebro.....
3140.....	Un bago de corral, llamado de S. Ildefonso.....	S. Ildefonso.....	Idem.....
3141.....	Un bago de casa, calle de Palomar, núm. 65.....	Idem.....	Idem.....
3142.....	Una bodega vinaria, sita en la calle de la Puerta del Sol.	Agustinos calzados.....	Zaragoza.....
3143.....	Una cuadra ó campo de pan llevar de 386 cahizadas....	Idem.....	Idem.....
3144.....	Una casa en la plazuela de Viudas, núms. 96 y 97.....	Benedictinos de Poblet.....	Tamarite.....
3145.....	Otra id. en la calle de D. Carlos, núm 76.....	S. Agustin de.....	Cádiz.....
3146.....		Monjas descalzas de.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion de esa junta de liquidacion hecha á este ministerio con fecha 5 del actual, á la que acompaña dos resúmenes por provincias, formados á invitacion de la comision encargada de redactar la memoria y proyecto de ley de arreglo de la deuda interior, expresivo de uno de los descubiertos á favor de la Hacienda del Estado por plazos no satisfechos de ventas de fincas nacionales ejecutadas desde 1820 á 1823, y el otro de los sobrantes de créditos que los compradores en dicha época entregaron en pago, los cuales deben serles devueltos en conformidad á la Real orden de 12 de Enero último, importante el primero 12.960,615 rs. de papel con interés, 25.297,672 rs. de papel sin interés, ó un total de 38.258,288 rs., y el segundo la suma de 9.967,878 rs. en una y otra especie de efectos; y enterada asimismo la Reina Gobernadora por lo que dichos estados ofrecen á primera vista, y por las notas con que la junta los ilustra, de que el descubierto á favor de la Hacienda pública por dicha procedencia debe ascender á mayor cantidad aun, se ha servido S. M. resolver que esa junta no omita medio para depurarle en la parte en que no lo esté; y que lo mismo practique la direccion general de arbitrios, empleando al propio tiempo ésta la mas celosa y eficaz actividad en hacerlo efectivo por lo que en ello se interesan la Hacienda del Estado y sus acreedores. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento en la parte que corresponde á esa junta de liquidacion. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1836.= Mendizabal.=Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: El coronel D. Lorenzo Boggiero, que por Real orden de 19 del actual fue nombrado para actuar como fiscal en la causa mandada instruir para averiguar la conducta militar observada por el mariscal de campo D. José María Peon desde el momento que principió á operar con la division que mandaba contra la faccion del rebelde Sanz, me dice en oficio de hoy que despues de tener todo dispuesto para marchar y cumplimentar la Real orden precitada, fue atacado repentinamente en la noche de ayer de una fuerte irritacion nerviosa, y que opina el facultativo que en algunos dias no podrá estar en disposicion de hacer ningun servicio; y enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora se ha servido prevenirme que se remitan sin pérdida de momento á V. E. los documentos é instrucciones que ha devuelto el coronel Boggiero, y que deben servir de base á la causa de que se trata, á fin de que V. E. nombre inmediatamente un gefe de acreditada actividad, inteligencia y acendrado patriotismo que pase sin demora á desempeñar celosamente la comision que estaba cometida al referido coronel. De orden de S. M. lo digo todo á V. E. para su cumplimiento, incluyéndole copias de la Real orden en que se dieron instrucciones al coronel Boggiero y de los documentos que en la misma se citan. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1836.= Camba.=Sr. capitan general de Castilla la Vieja.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra marques de Rodil dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el día de hoy no he podido emprender movimiento alguno porque las noticias que he recibido se reducen á confirmar las mismas que tenia ayer; sin embargo á última hora se me ha entregado un oficio su fecha de ayer á las diez de la mañana en Fuencaliente, participándome que en aquel momento salian de dicha villa los últimos individuos de las facciones de Gomez, Quilez, Cabrera, Serrador y demas que la habian invadido el 17 por la mañana: que la direccion que habia tomado era la de Conquista, Torrecampo y otros pueblos de la provincia de Cordoba. Acabo de recibir comunicaciones del general Alaix de las cinco de la mañana de hoy, en que me anuncia que á las cinco y media se ponía en marcha para Andujar, y que acaso continuaria hasta la Aldea entre Montoro y Carpio: resuelto yo á vigilar mi izquierda con tanto mas esmero, cuanto mas se separe de ella el general Alaix, siempre será mi posicion mas ventajosa para el objeto.

Segun todos los datos las facciones se inclinan hácia Córdoba ó Extremadura baja. Estoy resuelto á moverme mañana en la direccion á que me inclinan los partes que espero esta noche; y el regreso de varios confidentes que tengo esparcidos, puesto que mi situacion aquí ya no es necesaria despues de haber conseguido el objeto que me propuse de impedir al enemigo la salida de Andalucía por donde verificó su entrada, que era el deseo que no ha podido realizar ni ocultar.

A punto de cerrar este pliego llega á mis manos un

aviso del gobernador de Almaden su fecha 20 á las cuatro de la tarde en que corrobora todas las noticias sobre el desvío de los enemigos en la direccion de Torrecampo y Pozoblanco, y añade que está resuelto con el brigadier Flinter á defender aquel punto si los enemigos lo atacasen. Es cuanto puedo manifestar á V. E. por hoy para conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa Cruz de Mudela 21 de Octubre de 1836.—Rodil.—Sr. Ministro interino de la Guerra.

Cuartel general de Santa Cruz de Mudela 21 de Octubre de 1836.—Division de la Guardia Real.

Compañeros: os hablo como soldado y no como Ministro de la Guerra: desde que hemos salido de Madrid y comenzamos las operaciones de la presente campaña, me habeis dado muestras nada equívocas de afeccion particular hácia mi persona, y de lo mucho que debo prometerme de vuestros esfuerzos, constancia y sufrimiento en medio de marchas y privaciones consiguientes á las circunstancias del día. Entre vosotros me considero invencible; y cualquiera que sea el número de facciosos que se nos presente, le atacaremos con el valor que teneis tantas veces acreditado en los campos de batalla, seguros de la victoria si conservais el orden y disciplina de que tantas pruebas teneis dadas. Yo prometo corresponder á vuestra estimacion hallándome constantemente entre vosotros, aun en los momentos de mayor peligro. Contradeciría á la primera palabra con que principio á hablaros hoy, si usase de otras muchas no necesarias á inflamar vuestro fuego patrio y adhesion á la Reina Doña Isabel II é instituciones que nos rigen. Todo lo espera de vosotros la patria, la Reina y vuestro compañero.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Nueva-York 24 de Agosto.

La tesorería ha expedido la orden siguiente:

Hacemos saber que se verificará un nuevo pago de los fondos recibidos en virtud del tratado francés de indemnizacion el primer miércoles del mes de Setiembre próximo, segun solicitud dirigida al banco de América en Nueva-York; ó bien para comodidad de los interesados, al banco de Maine en Portland, el de comercio en Boston, el de Girard en Filadelfia, el de la Union de Maryland en Baltimore, ó el banco de la metrópoli en América.

Dicho pago comprenderá la compensacion hecha aqui de las sumas deducidas en Francia y los 20 por 100 pagados en Mayo último, componiendo el producto líquido de las cuatro primeras entregas. Si se notase algun error en la cuenta, se advertirá y se rectificará en la quinta entrega. Firmado.—Levi Woodbury, secretario de la tesorería.

Parece que el acto del congreso adoptado en la última legislatura para estímulo de la circulacion de billetes de banco menores que de cinco dollars, empezó á tener efecto desde el día 1.º del mes último. Se quejan de que el congreso no ha coadyuvado á la reforma cual convenia, y se le reconviene no haber autorizado la emision de dollars de oro, para mayor comodidad del público, en lugar de los pequeños billetes retirados de la circulacion. Esta falta no puede atribuirse al poder ejecutivo, porque en los últimos informes del departamento de Hacienda de los Estados Unidos se habia recomendado formalmente aquella moneda. Por el informe se ve que el nuevo acuñamiento se ha limitado á los medios y cuartos de águilas. En cuatro meses ha dado este acuñamiento 3.114.000, es decir, un valor cuadruplicado del acuñamiento anual del oro durante muchos años. (Times.)

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Setiembre.

En una audiencia particular que el Sultan ha dado al embajador de Francia el día 13 del corriente le presentó la decoracion de su orden de Tourah (*Nichau ifickhan*), guarnecida de hermosos diamantes. El Sultan admitió afablemente diferentes regalos que le presentó el almirante Roussin á nombre del Rey de los franceses. El primer secretario de embajada de Francia y el primer intérprete recibieron tambien la orden de Nisham.

En las actuales circunstancias es muy importante esta señal de favor, porque manifiesta hasta qué punto se aprecia en Turquía la pobleza y legalidad que han presidido á todos los actos de la diplomacia francesa, y todo el talento, prevision y firmeza con que se ha conducido el almirante Roussin de cinco años á esta parte.

No ignora el Sultan que la Francia es su mas antigua y fiel aliada, y todo induce á creer que tomarán mas extension cada día las actuales relaciones de amistad entre dos Potencias cuyos intereses son idénticos.

(*Moniteur ottoman.*)

RUSIA.

S. Petersburgo 26 de Setiembre.

Durante el sosiego que la curacion prescribe al Emperador Nicolas, se dedica con el mayor empeño á los asuntos administrativos de su vasto imperio. Los paisanos de la corona, para cuya emancipacion abrió el camino el Emperador Alejandro, experimentarán en su condicion diferentes mejoras esenciales, y se estimulará á los propietarios particulares de raices á que sigan este ejemplo. Llama muy especialmente la atencion del Emperador el modo actual de reclutar, y procura apartar algunos inconvenientes

que lleva consigo respecto á la clase de paisanos. La servidumbre personal introducida en Rusia no permite que se establezca todavia un sistema regularizado de conscripcion, porque esto seria tocar muy de cerca á las prerogativas señoriales. No obstante, y aun manteniendo tales prerogativas, y señaladamente las que produzcan una ventaja efectiva, pudieran adoptarse ciertas medidas que previniesen los abusos que á man salva cometen en el día los señores. (*Merc. de Souabe.*)

PRUSIA.

Berlin 3 de Octubre.

No tardarán los periódicos franceses en hablarnos de algunas turbaciones últimamente ocurridas en Posen, y sin duda se exagerarán las cosas suponiéndose algunos desórdenes como una insurreccion de la Polonia. Contaremos los hechos como han sido, pues los sabemos por personas dignas de todo crédito: una parte de la poblacion cristiana ó polaca y otra de la poblacion judía, que es muy considerable en esta ciudad, tuvieron hace días un altercado muy vivo, del que resultó por ambas partes algunos golpes; mas sin que interviniese en todo esto razon ni pretexto alguno de política. El bajo pueblo en Polonia, y sobre todo en el gran ducado de Posen, está continuamente en guerra de religion.

Los luteranos y los católicos son en todas partes enemigos implacables, lo que dimana acaso de que los primeros son casi exclusivamente alemanes ó descendientes de ellos. Pero las dos comuniones se reunen siempre contra los judíos, que en dicho punto se manifiestan todavia con todo el fanatismo y rudeza de los antiguos siglos. Con tales elementos no era extraño que la orden de policía relativa á los nombres de los judíos, diese motivo á siniestras interpretaciones y aun á burlas sangrientas. Se habia pues divulgado entre el pueblo, que en adelante no podria darse á los judíos el tratamiento de Monsieur. Nada era mas natural sino que esto produjese altercados, que en los últimos días han llegado á ser tan violentos, que la autoridad se ha visto obligada á tomar mano. El Gobierno prusiano, al que es deudor el ducado de Posen de tantos beneficios, sabrá sofocar tambien en esta provincia los odios de religion, tan poco conformes con el carácter de nuestro siglo. (*G. de Hanovre.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Octubre.

Miramos la nota de Mr. de Montebello como una declaracion de guerra sin razon ni provocacion contra la independencia de los pueblos y las libertades de Europa. No podemos decir lo que hará lord Palmerston; pero sabemos lo que debería hacer el Ministro de Estado de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña. Si la Francia quiere probar sin turbar la paz del mundo que jamás se dejará insultar impunemente, la Inglaterra tiene por su parte los medios de probar que la independencia de los mas débiles Estados y los derechos de la humanidad no deben violarse tampoco impunemente. Un pueblo libre é imposible de atacar, como lo es el ingles, por razon de su posicion insular, tiene alianzas con toda la Europa, tiene simpatías comunes con millares de hombres que sabrian ponerle en estado de desafiar el despotismo de la Europa entera. No es menester para darle este poder, sino una política franca y resuelta. (*True Sun.*)

De Berna nos escriben lo siguiente:

Lord Palmerston, que habia enviado órdenes al embajador de Inglaterra en Suiza para apoyar la conducta del embajador de Francia, creyendo que esto serviria para desbaratar los planes que tramaban los conspiradores en Suiza contra Luis Felipe, no se descuida tampoco hoy día. El embajador de Inglaterra en Suiza ha recibido nuevas instrucciones, por las cuales se le ordena que haga el papel de mediador entre Francia y Suiza. Ya desempeñó la Inglaterra en otro tiempo con muy buen éxito este mismo papel entre la Francia y la América. (*Idem.*)

Hace unos cuantos días que lady Peel tuvo en Paris una gran tertulia en su casa, cuando en medio de la funcion se le anunció la llegada de un correo de Inglaterra: lady Peel se levantó inmediatamente exclamando: «Sin duda será del Rey llamando á mi querido sir Roberto.» Acababa de entrar en la sala lord Lyndhurst, que se apresuró á desengañarla, exhalando un profundo suspiro. Un frances que se halló presente asegura que la fisonomía de lady Peel experimentó el cambio mas extraordinario al escuchar á lord Lyndhurst, y que tuvo mucho de una escena trágica. (*Courier.*)

FRANCIA.

Paris 11 de Octubre.

Un periódico ministerial anuncia que muchos oficiales de los regimientos que han formado el campamento de Compiègne habian pedido y obtenido licencia por seis meses para pasar á sus respectivas casas luego que se levantasen el campo, y antes que los regimientos regresasen á sus guarniciones. Esta licencia parece que acaba de retirárseles, y no se sabe cuando se les volverá á conceder. Esta medida ha causado mucha impresion en todo el ejército. Se asegura que en Compiègne han corrido voces de que se trata sévivamente de la formacion de un cuerpo de observacion sobre las fronteras de Suiza y de España. (*Le Temps.*)

Las cartas de Roma con fecha 26 de Setiembre demuestran completamente el hecho de haber desaparecido D. Miguel. Es cierto que dicho Príncipe salió de Roma y fue á pasar el verano al campo, como acostumbra hacerlo todos los años. El miedo del cólera es el que segun nues-

tro corresponsal ha contribuido no poco á acelerar su salida. (*Memorial des Pirenées.*)

El general Maroto ha pasado por Tolosa con direccion á Tours. Ocupaba la berlina de la diligencia acompañado de un brigadier de gendarmería. Salió por la noche para Burdeos. (*G. de Languedoc.*)

Escriben de Berlin con fecha 30 de Setiembre último á la Gaceta de Augsburgo que en aquella capital corren voces de que el Príncipe de Metternich tiene la intencion de hacer dimision de su alto encargo, y de separarse de los negocios; sin embargo nadie hasta ahora da crédito á semejante noticia. (*Constitutionnel.*)

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Octubre.

Secretaría de Estado de los negocios del Reino.

Señora: La comision á la que V. M. F. tuvo por bien encargar que le propusiese cuanto antes lo que juzgara conveniente para que sin pérdida de tiempo se procediese á la eleccion de Diputados, conoció desde luego la gran desproporcion que mediaba entre sus débiles fuerzas y lo importante de la empresa; pero el deseo de corresponder á la confianza con que V. M. se dignó honrarle, y el deber que tienen todos los ciudadanos de prestarse al servicio público hicieron que se resolviese á trabajar para superar todas las dificultades. Acababa de proclamarse la Constitucion de 1812, y en ella estaba decretado no solo el principio sino tambien la forma reglamentaria de las elecciones. Alterarla hubiera parecido un atentado ó una usurpacion de atribuciones; pero su rigurosa observancia contrariaba á las justas intenciones de V. M., á la ansiedad general de los portugueses y á la mas imperiosa de todas las leyes que es la necesidad urgente de la pronta reunion de las Cortes.

En esta perplejidad procuró conciliar la comision el respeto á la ley con la pública utilidad, y determinó conservar religiosamente todo lo constitutivo y esencial, y que las variaciones oportunas solo versasen sobre la parte reglamentaria segun lo exigieran las circunstancias. Por esto no se atrevió la comision á tocar ni en lo mas mínimo al derecho de eleccion ni al de elegibilidad, al paso que no dudó por otra parte declarar que los elegibles podian escogerse en toda la monarquía, tanto por ser esta disposicion mas liberal, y no tener la comision por esencial lo contrario, cuanto porque un gran número de conciudadanos que tuvieron que emigrar en 1828 por la libertad y el trono de V. M., ó estuvieron presos ó prófugos, no pudieron despues adquirir la residencia de cinco años en parte alguna, y sus derechos quedarian por consiguiente sin aquella declaracion muy coartados. Tampoco ha dudado en aumentar el número de la representacion nacional, persuadida de que en todas cortes, pero muy particularmente en las que han de ser constituyentes, debe admitirse el mayor número de capacidades; para que mas bien abunden que falten luces; y finalmente la comision no se ha detenido en restringir cuanto le ha sido posible los plazos para las multiplicadas operaciones electorales, procurando hacer mas claro el método de las elecciones directas y poderlo acomodar á los usos últimos.

Mas este método, Señora, aunque mas excelente, es sumamente moroso, resultando no obstante la mayor restriccion de los plazos que no puedan reunirse las Cortes con la brevedad que V. M. recomendó, que la comision deseaba ansiosamente, y que con tanta razon se solicita. Siempre que los ciudadanos votan en masa, es preciso para no incomodar mucho que se formen pequeños distritos electorales. No podia, pues, convenir la division del reino en ocho provincias; la de los 17 distritos administrativos era todavia demasiado grande, y en las divisiones electorales de 1822 se hallaban comprendidas las poblaciones de las diversas provincias, distritos y juzgados. Esta confusion causaba mucho embarazo para la expedicion de las órdenes necesarias para las elecciones. Fue por lo mismo preciso formar nuevas divisiones.

La comision tomó al efecto por base el formar una ó mas dentro de un distrito administrativo, de manera que nunca los terrenos de la una se envolvesen en los de otra; y de este modo se han formado 27 divisiones. No carece de inconvenientes esta base, mas cree la comision que es la que menos presenta, y de lo necesario que era este trabajo resultó no pequeño trabajo. Tales son, Señora, las razones en que la comision ha fundado los trabajos que tiene el honor de someter al examen de V. M. Dios guarde á V. M. como han menester todos los portugueses. Lisboa 1.º de Octubre de 1836.—José da Silva Passos.—Julio Gomez da Silva Sanchez.—Leonel Torres Cabral.

(*Diario do Governo.*)

El decreto publicado hoy en el Diario del Gobierno sobre elecciones de los Sres. Diputados de la nacion portuguesa, cuya primera reunion se verificará el día 18 de Enero de 1837, ha agotado la materia virulenta; materia de que los enemigos de nuestras libertades legales se han atrevido á echar mano para sembrar la discordia y la desconfianza, y engañar á los incautos, introduciendo el desaliento en el corazon de los verdaderos amantes de dichas libertades y de la pública prosperidad. Algun tiempo de ansiedad es inevitable y necesario para los trabajos electorales, antes que se dé principio á una obra tan grandiosa.

De la prudencia, civismo, luces y demas cualidades de los futuros representantes del pueblo dependen los destinos de la presente y futuras generaciones. Arriesgada es pues la eleccion; mas reflexionando con sensatez, prudencia y moderacion agenas de prevenciones sobre hechos tan sobresalientes, se podrá conocer con evidencia cuáles son aquellos que pueden trabajar útilmente en la grande obra de nuestra regeneracion, y cuáles los que pudieran serle

funestos; pues nuestra época ha sido harto fecunda en hechos para conocer á los hombres capaces de desempeñar su noble misión.

No se necesitan solo grandes conocimientos en un representante ó procurador del pueblo: exigense tambien virtudes domésticas, que son el principal fundamento de la probidad; y sin la cual los grandes talentos son un don fatal, y ruina y azote de las naciones. A no ser Marco Antonio elocuente, ¿hubiera sido el imperio romano víctima desgraciada de un ambicioso tirano y de una impúdica Cleopatra?

Si Pesistrato no hubiese sido hombre de conocimientos, y astuto y sagaz ¿habría engañado á los atenienses, desacreditando á Solon, el mayor modelo de las virtudes domésticas y de la noble independencia, el cual rehusó la autoridad y el título de Rey, contentándose con el de legislador y amigo del pueblo; y en fin, desacreditado ya aquel patrono de la libertad por aquel monstruo, ¿hubiera esclavizado á su misma patria? No ciertamente. De ningun modo pues bastan los talentos sin las virtudes domésticas, sin aquel amor patrio de que nos dieron tan sublimes ejemplos un Caton, un Régulo y otros muchos que fuera prolijo enumerar. (*Idem.*)

ESPAÑA.

Córdoba 18 de Octubre.

Capitanía general de Andalucía.—Habitantes de la provincia de Córdoba: Ya las tropas de S. M. han ahuyentado de este país la facción, cuya presencia por pocos días ha bastado para arruinar los pueblos, afligir á las familias y causar males sin fin. Ya habeis visto prácticamente de lo que es capaz esa horda de asesinos, y habeis tocado la felicidad y bienestar que os prometen: el saqueo, la desolacion, el robo son su divisa, y memoria eterna quedará en esta provincia de su tránsito por ella. Ha habido sin embargo hombres malvados que han hecho causa comun con ellos, olvidando que su triunfo no podía ser duradero, y que la espada de la ley amenazaba muy de cerca sus cabezas: ha habido otros ilusos que se han gozado al verlos posesionarse de los pueblos y aclamar al pretendiente, cuyo nombre les sirve de enseña para cometer sus rapiñas y los mas abominables excesos, y ha habido otros débiles que han preferido sucumbir á su infame yugo á tomar las armas para combatirlos, como lo han hecho los verdaderos amantes de la libertad y de su patria.

Llegado es el momento de que los primeros sufran la pena de su delito, y de que los demas se desengañen de que los partidarios del absolutismo no pueden vencernos si obramos con concierto y firmeza. Mi presencia en la capital no tiene otro objeto: restableceré á toda costa, y removiendo con mano fuerte los obstáculos que se opongan, el orden alterado de un modo espantoso. La comisión militar con la celeridad propia de su instituto, aunque respetando las formas legales, que son la salvaguardia de la libertad, castigará á los culpables, y gubernativamente y en uso de las omnímodas facultades que me concede la declaración del distrito en estado de guerra, adoptaré todas aquellas medidas que fueren necesarias para que la provincia entera vuelva á la marcha arreglada de que la facción la ha separado. Cuento, cordobeses, con vuestra cooperacion: contribuid por vuestra parte al logro de lo que tanto os interesa; y no deis lugar á que emplee los medios violentos de que estoy firmemente resuelto á valerme si contra mi esperanza fuere necesario.—Córdoba y Octubre 17 de 1836.—Cárlos Espinosa.

Acontecimientos militares de esta ciudad y provincia.

Desde luego fue fácil presentir que la facción de Gomez venia á Córdoba para engolfarse en su riqueza, especialmente de caballos, y desgraciadamente se verificó este vaticinio el 30 del próximo Setiembre á las dos de su tarde.

La diputacion provincial, junta de armamento y defensa, y especialmente su presidente, habian provisto cuanto pudieron á propuesta de este gefe político. Se fortificó la cárcel inquisicion, las caballerizas de S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, y en el lado opuesto el colegio de S. Pelagio: se formó una batería para dos cañones que teniamos, fosos, empalizadas, puentes levadizos; se aspillaron tres puertas, cerrando las demas de la ciudad, todo en el supuesto de que hubieran tardado en llegar dos días mas los facciosos para poner el fuerte provisto de lo necesario, y de ser socorridos. Mil setecientos hombres de infanteria de la Guardia nacional era la única fuerza que se componia aqui de toda la provincia.

La noche que precedió á la llegada de la facción calculó el gobernador civil que convendría retirarnos sobre Sevilla, por no haber llegado sus recursos, y porque la precipitacion con que los facciosos se aproximaron á la ciudad, no permitió que nos abasteciéramos de todos los utensilios necesarios; pero fue inútil, porque la mayor parte de la oficialidad á quien se comunicó esta especie se opuso, manifestando que ardian en deseos de batirse con el enemigo, y ya no era tiempo de que la razon triunfara. El mismo gefe político, tan amado y respetado, no podía ya morigerar un fuego que habia encendido. La diputacion provincial, junta de armamento, creyó que la vejez del comandante general brigadier D. Teodoro de Galvez, no era á propósito para el apuro en que estábamos, y nombró á D. Bernardino Martí, teniente coronel retirado, por no haber admitido por delicadeza el mando el teniente coronel gefe político.

En este estado fuimos atacados á las dos de la tarde del día 30, como llevo dicho. Las puertas de la ciudad se defendieron bien, y sus defensores se retiraron ordenada-

mente á dicho fuerte haciendo fuego. Antes de esta novedad fue franqueada al enemigo por el populacho una de las puertas cerradas, y hubo de comprometer al gobernador civil y á Martí, especialmente al primero, que se le intimó la rendicion, de que le salvó un tiro que dirigió al oficial faccioso un criado que les acompañaba, del cual murió cayendo del caballo. Parece era este jóven capitán natural de Arévalo, hijo de un antiguo militar: salvaron ademas al gefe político los pies de su normanda, y á Martí otro tiro de su criado á otro faccioso.

Seguimos un fuego vivísimo contra los que reconocian nuestras fortificaciones, y aquella tarde un tiro del fuerte mató al bárbaro Villalobos, su mejor adalid de caballería, sosteniendo dicho fuego hasta que á la media noche un trompeta nos anunció el parlamento, invitándonos á la rendicion con la entrega de armas, y dejándonos en libertad: fue nuestra contestacion que no los hostilizaríamos si desocupaban la ciudad; pero el nuevo comandante general Martí se opuso por las pérdidas que debian resultarle á su principal S. A. dicho Sr. Infante; mas el gefe político opinó que ya veia necesario alargar la defensa. Martí hizo dimision, y fue nombrado en su lugar el coronel D. Francisco Antonio del Villar, buen oficial, pero de muy avanzada edad; nos volvieron á intimar la rendicion con altanería antes de amanecer; y nuestra contestacion fue volver á continuar el mismo horroroso fuego. A esta sazón la facción ya se habia apoderado de la casa palacio obispal, donde entraron por la facilidad que les proporcionaba el fuego que pusieron á este edificio con camisas embreadas, desde el cual apagaban los nuestros del colegio de S. Pelagio, que está paralelo.

El gefe político alargaba la defensa cuanto era posible, suponiendo seria socorrido; pero hallándonos ya con las aguas del fuerte cortadas, sin aceite y sin mas que media racion de pan, en el día 1.º del presente mes en un momento bastante crítico en que dicho Sr. gefe político tuvo que mandar retirar al fuerte la artillería de la batería, parecióle ya aprovechar la ignorancia que tenian los enemigos de nuestra apurada situacion é hizo enarbolar la bandera blanca y tocar á parlamento con aprobacion del comandante general, á lo que correspondió el enemigo, cesando los fuegos de una y otra parte. Exigia el gefe de la facción Gomez la rendicion á discrecion, y le hizo entender dicho Sr. gefe político que nuestros fosos, empalizadas, artillería, gente y el fuerte estaban intactos y todo dispuesto para seguir el combate; que lo que queria exigir tendria lugar cuando hubiese abierto brecha, asaltado la trinchera ó tomado nuestra artillería con que batirnos.

La capitulacion se redujo á que habiamos de entregar armas y pertrechos, que serian respetadas las personas y bienes de los defensores, dándoles pasaporte para donde quisiesen; y habiéndose dicho que la capitulacion se escribiese, se negó á ello el representante de Gomez, expresando que la palabra de honor de su general y suya valia mas que todo lo que se escribiese; y preguntando el señor gefe político á todos los gefes y oficiales que se hallaban presentes, si se conformaban, todos respondieron que siendo tan explícita la contestacion convenian en ella; mas no obstante nada se nos ha cumplido. Mil setecientos Guardias nacionales incluso varios paisanos y eclesiásticos rendimos y entregamos las armas con la artillería y sus pertrechos y cuanto se habia encerrado en el fuerte, acerca de lo cual se necesitan mas noticias que las que tengo al presente; pero no omitiré que previno al Sr. intendente el gefe político en la noche que precedió al día del ataque que marchase con direccion á Sevilla como efectivamente lo realizó con los fondos públicos.

Nuestras pérdidas han consistido en cuatro muertos, incluso tres oficiales, y 14 heridos. La del enemigo de 60 á 70 muertos, incluso su cabecilla de caballería Villalobos, por cuya pérdida se explicó Gomez muy exasperado con el gefe político. Sus heridos 75. En seguida nos condujeron entre filas al convento de S. Cayetano extramuros de esta ciudad, donde hacinados y rodeados de centinelas nos tuvieron hasta el 6 del corriente que al anochecer nos trasladaron con las mismas precauciones á la citada inquisicion, cárcel ó fuerte en que habiamos estado, punto en el cual ni aun pudimos recostarnos por falta de local, careciendo de racion ni otro alimento que no permitieron entrar hasta el amanecer del 7, que entre filas á pie y lloviendo nos condujeron á Montilla con alguna pequeña excepcion en parte del camino, permitiendo á una media docena montar en burros.

Una persona de esta provincia, que no estaba tenida en buen concepto público, ha sido quien ha mostrado mas interes á favor de los prisioneros. Este sugeto hizo concebir al gefe de los facciosos Gomez que podía sacar partido dejando en libertad al Sr. gefe político y al juez primero de primera instancia de esta capital D. José María de Trillo, mandándolos al cange de prisioneros, lo cual consiguió; y á la una de aquella misma noche se les llamó por dicho Gomez para esto; la indicada persona interesada marchó con el Sr. gefe político con credenciales para el general Alaix, el cual contestó negativamente, prometiendo rescatarlos á tiros y no por cange. Como la calidad de aquellos es ser los mas padres de familias, personas de la mayor categoría, y acaudalados de esta ciudad y provincia, es consiguiente el luto y llanto de todos los habitantes de ella, cuyo corazon se halla en el mas acerbado dolor al considerar las penas y los trabajos que estan padeciendo estos patriotas tan decididos. Buscando á esta division y general Alaix, recorrió el gefe político portres días la provincia.

Todos sus pueblos estaban en silencio y zozobra de amilanamiento sin síntomas de rebelion. El gefe faccioso sacó 10 antiguos realistas de Córdoba y otros pueblos, que lleva consigo armados. Si el general Alaix consigue empeñar al enemigo á que combata, á pesar del número de aquellos es segura la victoria porque los bien organizados y

disciplinados son muy pocos: su canalla ha parecido ser mucha. Los excesos cometidos en Córdoba son infinitos, pero han comprendido en ellos hasta la casa de la rebelde marquesa viuda de Villaseca.

El resultado militar y político de la defensa de Córdoba es haber detenido á la facción siete días para que no haya podido seguir á Sevilla, Málaga y Granada, insurreccionando quizá todas las Andalucías, levantando un ejército que si al principio hubiera sido desorganizado, al fin de estas masas paran en ejércitos; que el general Alaix haya podido alcanzar la facción y estar sobre todos sus movimientos; que se hayan salvado las columnas de Nacionales de estos reinos, que todas hubiesen sido batidas por la facción en los diferentes puntos que ocupasen; en fin, Córdoba se ha hallado sola y sin un socorro, pero ha salvado las Andalucías matando al intrépido y temible Villalobos.

Viniendo desde Montilla á esta ciudad este gefe político, y no hallando noticias del general Alaix ni de su division, se dirigió por Castro á Alcaudete y á Alcalá la Real, desde donde ha venido incorporado con la division, prestando los conocimientos que ha podido al general. A las dos de la noche del 14 pasaban el puente de Alcolea, y á las cuatro y media de su mañana se rompió el fuego contra los facciosos situados en esta ciudad, que, prevenidos de la llegada de la division por sus espías, se habian ausentado por la sierra llevándose los prisioneros con direccion á Villarta, de donde por confidentes se supo que marchaban para Pozoblanco, y tambien que tal vez desde allí tomaran por su flanco derecho hácia Andújar para tomar á Despeñaperros; pero el general Alaix tomará la recta antes.

Por la atroz inhumanidad de la facción no puede extrañarse que hayan fusilado muchos beneméritos prisioneros que no han podido andar por la delicadeza de su vida anterior; pasarán de 200.

Hoy han llegado algunas noticias de que en algunos pueblos de la campiña se presentan con esta ocasion á robar con título de facciosos hombres perdidos.

En la tarde de antes de ayer llegó con 400 caballos el general Butron. En seguida otra brigada, y ayer el capitán general D. Cárlos Espinosa con dos batallones y dos baterías, y completando hasta 1200 caballos. El general Alaix, persuadido de que la facción ha sido traída á esta capital por el cabildo eclesiástico, le ha impuesto 200 duros de multa que ha repartido entre los diferentes cuerpos de que se compone esta division, cuya distribucion se ha hecho dando sus respectivos gefes los correspondientes recibos por las cantidades que le han correspondido.

En tales circunstancias es crítico el estado en que se encuentra este gefe político para poner al corriente el despacho de los diferentes y desorganizados ramos que estan á su cargo por falta de gefes y empleados, pues su mayor parte se hallan prisioneros, y principalmente los que poseen la flor de la inteligencia. (B. O.)

Madrid 23 de Octubre.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Circular.

Incluyo á V. S. ejemplares de la Real orden de 12 del que rige, por la que se enterará así de los deseos de S. M. respecto de que se activen cuanto las circunstancias lo permitan la venta de bienes nacionales, como del desagrado que la ha causado el descuido con que se ha mirado tan importante y trascendental negocio en la mayor parte de las provincias.

Conoce esta direccion no está en la posibilidad de los encargados del manejo y direccion de este ramo atraer á los compradores que las circunstancias han podido alejar hasta ahora, porque la guerra civil que desgraciadamente nos aflige, es sin duda un obstáculo que influye poderosamente, y contribuye á la paralización que se experimenta; pero tampoco puede negarse que estan descuidadas las operaciones de las oficinas de amortizacion y desatendidas y sin cumplir las formalidades que previnieron el Real decreto de 19 de Febrero, y posteriores Reales resoluciones.

Si bien no haya podido formarse aun el registro provincial clasificante de todas las fincas y bienes que deben pertenecer al Estado, segun se manda en el artículo 1.º de aquel en el modo que allí se previene para que esta direccion pudiese formar el general de todas las de la nacion, debia haberse tenido gran cuidado en la remision de las listas quincenales que determina el artículo 6.º del mismo; pero esto no se ha hecho en la generalidad, ni sabe la direccion si han ó no publicado dichas listas en las respectivas provincias, cual era de esperar, para que los que se quisiesen interesar en las compras, tuviesen noticias positivas de las que desde luego podian solicitar para su adquisicion.

Tampoco se le ha dado aviso alguno de las fincas que haya en cada provincia que no puedan ser divididas en pequeñas porciones ó suertes por sus circunstancias particulares, al tenor de lo que establece el artículo 9, ignorando asimismo si se hallan ó no tasadas.

No consta oficialmente si se han formado las comisiones de agricultura que previene el artículo 10, ni que operaciones se han practicado por ellas en el caso de su instalacion para la subdivision en suertes de los predios rústicos que fuesen susceptibles de ella, sin menoscabo en su valor y sin graves dificultades para su venta.

Se ha dejado de manifestar tambien á esta direccion general y sus asociados cuáles eran las fincas que mas conviniese sacar á pública subasta, por razones de utilidad comun; y en fin, las operaciones se han reducido generalmente hasta el día á solo dar curso y llevar á efecto la

tasacion y subasta de aquellas fincas que han sido pedidas por los licitadores.

El artículo 1.º del Real decreto de 2 de Setiembre último previene que se pongan en subasta todas aquellas fincas en que no concurriendo la circunstancia de no haber sido pedidas, fuesen sin embargo de fácil y pronta salida, dando una atencion particular á la division de los predios grandes con el fin de estimular el deseo de adquirir, y que las ventas se acomodasen á las fortunas moderadas. Las saludables consecuencias de esta medida son bien obvias, y no pueden desconocerlas los agentes del ramo de amortizacion, quien por lo mismo han debido poner en movimiento todos los medios que su celo por el mejor servicio les sugiriese para que tuviese puntual cumplimiento.

Las pensiones ó cargas, y principalmente los foros enfitéuticos que se pagan en algunas provincias en granos, caldes y otros efectos son de mucha cuantía, y su redencion produciria efectos muy saludables; para promoverla, dicta la Real orden de 28 de Setiembre las medidas mas conformes á los principios de equidad y conveniencia pública, siendo de esperar que atemperándose á lo dispuesto en aquella los agentes de la amortizacion, se conseguirá el objeto benéfico á que termina.

Conoce bien la direccion que la misma causa que retrae á los que en circunstancias diversas se presentarian á comprar bienes nacionales, es la que influye en los enfitéuticos para no tratar de redimir estas cargas; pero tampoco puede dudarse que el celo de los encargados del ramo, las gestiones que deben practicar para enterar á todos de las disposiciones del Gobierno, dándolas la publicidad debida, y cumpliendo por su parte con lo que les toca, pudieran vencer muchas dificultades, y excitar el interes individual á que saliese del descuido en que se ha encontrado hasta ahora; y cuando estas gestiones no hubiesen producido resultados favorables, se acreditaria al menos la exactitud debida en el cumplimiento de los deberes que les estan impuestos como funcionarios públicos: y si obstáculos de otra naturaleza, que no puedan estar al alcance de la direccion, se han opuesto ó se opusieren en adelante; si dificultades nacidas de la localidad del pais, ó del estado en que cada uno se encuentra, fuesen de aquellas que por sí mismas produjesen operaciones encontradas, y paralizasen las benéficas intenciones de S. M., han debido exponerse proponiendo los medios que considerasen oportunos á remover los unos y vencer las otras, esperando se hará en lo sucesivo, seguros los agentes del ramo de amortizacion de que hallarán en esta direccion general todo el apoyo que necesitan para que libre y desembarazadamente puedan corresponder á los deseos de S. M., expresados en la Real orden de 12 del que rige.

Para contribuir, pues, por su parte esta direccion general á que así se verifique, y no dar lugar á nuevas reconvencciones, ha acordado, de conformidad con la junta de ventas, encargar á V. S., para que lo haga á quien corresponda, observe y haga observar las advertencias siguientes.

Que se lleven á efecto inmediatamente las medidas 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero último para poner en venta desde luego las suertes en que deben dividirse los predios rústicos susceptibles de ella, á juicio de las comisiones agricultoras, quienes deben manifestar á V. S. si en ella podrá haber menoscabo en su valor, ú ofrecer graves dificultades la venta.

Que sin perjuicio de que en cada provincia se abra el registro particular que previene el artículo 6.º de la Real instruccion de 1.º de Marzo, segun se vayan conociendo las fincas ó propiedades nacionales, se formen, publiquen y remitan á esta direccion general cada 15 dias listas de las ya conocidas, con distincion de las que estan pedidas y de las que no lo estuvieren; y que cuando se haya formado el registro provincial, que deberá ser lo mas pronto posible, cuide V. S. de remitirle á esta direccion general, segun el final del citado artículo 6.º

Que los Sres. intendentes, al remitir las listas que quedan indicadas, manifiesten con presencia de las noticias ya reunidas, y las que fueren reuniendo, cuáles fincas convendrá sacar á pública subasta desde luego, segun y para los fines que expresa el art. 11 de dicha Real instruccion; y que hagan las prevenciones oportunas á las contadurías del ramo, trabajen sin levantar mano en la liquidacion de cargas afectas á las fincas vendidas, segun el artículo 18 de la misma, para que por consecuencia puedan los compradores verificar el pago de la quinta parte del precio del remate, y entrar sin demora en la posesion de la finca ó fincas subastadas á su favor, segun el 47 de la mencionada Real instruccion, conforme al cual, presentado que sea, con el testimonio necesario que se le proveerá por el juez de la subasta, el comisionado administrador recibirá los documentos ó dinero que entregue en satisfaccion de aquella, expidiéndole inmediatamente la carta de pago intervenida por la contaduría, para que por su virtud se le poseione por el juez de la subasta ó por cualquiera otro de primera instancia á quien aquel diere comision, sobre lo cual espera esta direccion general excitará V. S. el celo de esas oficinas de arbitrios, no solo para que ostenten la mayor actividad en esta parte, sino tambien en la remision de los títulos y testimonios, para que examinados por la caja, y resultando corrientes, pueda disponerse la extension de la correspondiente escritura á favor del comprador, y se otorgue por este con la fecha de la posesion las obligaciones respectivas á las cuatro quintas partes del precio del remate con entera sujecion á las disposiciones del artículo 14 del Real decreto de 19 de Febrero y órdenes posteriores.

Que para acelerar y facilitar cuanto sea posible la redencion de censos, imposiciones y cargas, especialmente los foros enfitéuticos, se excite á todos los que se hallen en el caso de redimirlos por medio de anuncios

frecuentes en el Boletín oficial, repitiendo en ellos cuanto sobre el particular se ha dispuesto por el Real decreto de 5 de Marzo último y 10 de Abril y 28 de Setiembre siguientes, cuidando los Sres. intendentes de que en aquellas provincias en que no sea fácil la circulacion de los Boletines ó papeles oficiales, se envíen edictos á las justicias respectivas de los pueblos, con encargo, bajo la mas estrecha responsabilidad, de que los fijen en los parajes mas públicos para la inteligencia de todos los que puedan estar interesados en la liberacion de aquella carga, en el concepto de que no presentándose en el término de 60 dias, que empezarán á correr desde el que se fije, se ha de proceder á la enagenacion de las perpetuas, conforme está mandado por la aclaracion 5.ª de la Real orden de 10 de Abril citada.

Que los Sres. intendentes promuevan en las diputaciones provinciales el pronto arreglo del precio regulador que debe servir de base para la reduccion de todo foro, pension ó carga que sea á satisfacer en granos, caldes &c., con sujecion á la regla 1.ª y 2.ª de la Real orden de 28 de Setiembre mencionada.

Esta direccion encarga finalmente á V. S. inculque á esas oficinas de amortizacion la necesidad de que con toda preferencia se dediquen al interesante negocio de la enagenacion de los bienes nacionales y á la redencion de imposiciones, cargas y censos, objeto de no menor consideracion; y espera que en cumplimiento de sus deberes las auxiliará con sus providencias; y excitará con su celo, harto notorio, acrediten con su conducta si serán ó no acreedores á que esta direccion general recomiende á S. M. sus trabajos y la exactitud en el cumplimiento de los deberes que les estan impuestos; en la inteligencia que si contra lo que espera observase morosidad ó cualesquiera otra falta que pueda paralizar la marcha de asunto tan recomendable, se verá en la precision, aunque con el mayor disgusto suyo, de proponer la remocion de todos aquellos, sin acepcion de personas, que no correspondan á la confianza que han merecido, y á la que deben por obligacion y patriotismo mostrarse reconocidos, y cooperar á que tengan debido cumplimiento las benéficas intenciones del maternal Gobierno de S. M.

Del recibo de esta, y de quedar en ejecutar cuanto se le encarga, se servirá V. S. dar aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.

En atencion al mérito y servicios de D. Juan Nepomuceno Jalon, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrarle en comision gefe político de la provincia de Huelva.

LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Á CORTES.

ISLAS BALEARES.

D. Juan Mut.
D. Rafael Trias.
D. Félix Campaner.
D. Antonio de Bardají y Balanzat.
D. Francisco Preto y Neto.

Suplentes.

D. Bartolomé Barrás.
D. José Villalonga y Aguirre.

OVIEDO.

D. Agustin Argüelles.
D. Gerónimo Valdés.
D. Evaristo S. Miguel.
D. Rodrigo Valdés Busto, obispo electo de Tarazona.
D. Antonio Argüelles Mier.
D. Pablo Mata Vigil.
D. Estanislao Ron.
D. Manuel Noriega Cortina.
D. Félix Valdés Bazan.

Suplentes.

D. Felipe de Soto Posada.
D. Miguel Veretterra.
D. Bernardino del Busto.

El día 12 de este mes se denunció ante el señor alcalde constitucional de esta corte D. Joaquin Rodriguez Leal el artículo del periódico titulado *La Flecha*, número 5, jueves 6 de Octubre, cuarta plana, primera columna, con el título de «Campo neutral», artículo comunicado que empieza: «Como Dios vela», y concluye: «alerta, alerta liberales con estos hombres &c.»: en su consecuencia se reunió el día 17 de este mes el jurado, compuesto de los Sres. D. Gregorio Gisbert; D. Francisco Rodriguez de la Vega; D. Gerónimo del Campo; D. Lorenzo Gomez Pardo; D. Joaquin de la Torre Bosuet; Don Pedro Sainz de Baranda; D. José Camps y Camps, y Don Manuel de Bárbara, los mismos que declararon haber lugar á la formacion de causa, la que en el día se halla pendiente en el juzgado del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia en esta villa, el que en el día 20 del que rige acordó se pasase á la imprenta de Cruz Gonzalez á retener los ejemplares que hubiese del enunciado periódico, recoger el original y prohibir la venta de aquellos.

Continúa la relacion de los donativos hechos para
EN LA IMPRENTA NACIONAL.

las urgencias del Estado por conducto del ministerio de la Gobernacion de la Península.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Julio. El ayuntamiento de Nueva Cartaya, por Mayo anterior, 146 rs. y 16 mrs.

El clero de Baena, por Abril y Mayo, 130 rs.
D. Manuel Montalvo, marques de Torreblanca, vecino de Lucena, por Junio, 300 rs.

El juez de primera instancia, por idem, 43 rs.
El promotor fiscal del mismo pueblo, por idem, 22 reales.

El ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por una vez 1531 rs. y 15 mrs.

D. Ramon Fustegueras, vecino de Lucena, por Junio 20 rs. y 17 mrs.

Los empleados de policía de Córdoba, por id., 125 rs.

Agosto. El gobernador civil de dicha ciudad y demas empleados de su secretaría, por Julio 545 rs. y 25 mrs.

El juez de primera instancia de Cabra, por id., 43 rs.
El promotor fiscal del mismo pueblo, por id., 22 id.

Setiembre. El gefe político y empleados de su secretaría, por Agosto, 421 rs. y 27 mrs.

El gefe político interino de la Coruña D. Vicente Alcina en 7 de Setiembre cede el sueldo de su empleo para las urgencias del Estado.

Nota. Se publicó en la Gaceta de 22 de Setiembre.

D. José Benito de Arciniega, vecino de esta corte, cede para las mismas urgencias los atrasos que resultan á favor de su difunta madre por el monte pio de oficinas, como viuda de D. Vicente Arciniega que falleció de visitador general de rentas. S. M. ha tenido á bien admitir este donativo, y mandar se le den las gracias, publicándolo en la Gaceta.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

EPISTOLAS CÁTOLICAS

de los santos apóstoles Santiago, S. Pedro, S. Juan y S. Judas Tadeo traducidas al castellano, é ilustradas con varias notas por el doctor D. José Rigual. Un tomo en 8.º, edicion de 1787 á 3 rs. rama y 6 rústica. Si cabe mayor recomendacion de esta obra que la peculiar de sus autores, es la de que el traductor ha sacado sus notas de los Santos Padres, y arregladas en la version al sentido y expresiones que dió al original el V. Fr. Luis de Granada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Escobedo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada de su escribano Romana, se cita por primer anuncio y término de nueve dias á Francisco Mendez, natural de san Esteban de Balcarría, de estado soltero, de oficio panadero, para que dentro de él se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el juzgado de dicho señor por heridas á Manuel Argüelles, pues pasado el indicado término sin haberlo verificado, se dará á la causa el curso que corresponda, y le parará perjuicio.

—Por una del Sr. Escobedo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Perona, se cita nuevamente á Juan Sainz, uno de los guardas del mercado de S. Ildefonso, para que en el término de tercero dia, y último, que se le señala, se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que se le está siguiendo por sospechas de complicidad en las heridas causadas á Joaquin Jimenez en la noche del 14 de Febrero último, de las que falleció, pues si así lo verifica se le oirá en justicia, y de lo contrario se le seguirá y sentenciará en rebeldía, y le parará perjuicio.

—Por una del juez general de difuntos de Puerto Príncipe, y por otra del supremo tribunal de justicia, se cita á los que segun la ley deben ser herederos de Mr. Augusto Bouillement, natural de la ciudad de Caens, departamento del Calvados en Francia, que tenia su domicilio y falleció intestado en Noviembre de 1833 en el partido de Santa Catalina, jurisdiccion de la ciudad de Cuba, para que por sí ó por apoderado legalmente, ocurran al citado juzgado de bienes de difuntos á percibir lo que les corresponda de la herencia de dicho Bouillement.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. En celebridad de la apertura de las Cortes constituyentes se ejecutará una funcion extraordinaria distribuida en los términos siguientes:

Sinfonia.
EL CUAKERO Y LA COMICA, comedia muy acreditada en 2 actos.

Intermedio nuevo de baile titulado el Escocés, por la Sra. Castillo y el Sr. Casas.

LA HONRA DE UNA MUGER, comedia nueva en dos actos.

Boleras robadas á seis.

CRUZ.

A las seis y media de la noche. En celebridad de la apertura de las Cortes constituyentes se ejecutará la ópera en 3 actos del acreditado maestro Bellini, titulada

I PURITANI ED I CAVALIERI,

y precedida de la sinfonia de Guglielmo Tell, á completa orquesta.

Los teatros estarán iluminados.